

VISTO:

La necesidad de definir y aunar los objetivos necesarios en materia de promoción turística entre el gobierno municipal y la actividad privada del sector, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario un amplio y permanente consenso para determinar el mejor uso de los recursos disponibles, a fin de acotar y acceder a los segmentos del mercado que realmente interesa captar y mantener, aún más allá de la estacionalidad de las breves temporadas tradicionales. Que la capacidad de gestión se verá ampliada y dinamizada por la permanente interrelación de todos los actores involucrados en la actividad.

Que la crisis que afecta al sector turístico, debe ser abordada y resuelta aplicando herramientas modernas, que optimicen las acciones con técnicas, criterios y recursos acordes a los tiempos actuales, vigentes y válidos tanto para la oferta como para la demanda turística.

Que resulta prioritario gestar y definir la imagen y marca que concentren y expresen, adecuadamente, la cantidad, calidad y diversidad de productos turísticos que ofrecen Esquel como epicentro y la región como mega escenario turístico del noroeste chubutense.

Que la implementación de políticas turísticas, requiere de consensos en todos los estamentos sociales que hacen al desarrollo económico de la comunidad, involucrando la participación y opinión de otros sectores productivos y la permanente interacción entre los mismos.

POR ELLO: El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de Esquel, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Provincial No. 3098 sanciona la presente

ORDENANZA

Art.1°: Créase el Ente Mixto de Turismo de la ciudad de Esquel, que funcionará con carácter de organismo descentralizado, y de acuerdo con las previsiones de la Ley 3098 y las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art.2°: (MODIFICADO POR ORDENANZA 170/11) Este Organismo tendrá a su cargo:

a) La promoción turística del destino dentro del marco y las pautas establecidas en la planificación estratégica y operacional, la cual deberá considerar lineamientos generales de los distintos planes de desarrollo y comunicación locales, regionales y nacional como así también sus correspondientes actualizaciones.

b) La colaboración para llevar adelante las acciones de promoción del Destino Esquel, resultante de los planes aprobados en el seno de este cuerpo.

c) Aportar iniciativas y propuestas en beneficio del desarrollo de los planes de comunicación que fueran proyectados y aprobados.

Art.3°: El Ente, en concordancia con las pautas que fije el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Esquel, definirá el rol turístico de la ciudad de Esquel. Promoverá la creación de nuevos productos turísticos diferenciados, elaborando a tales efectos la política y los planes de desarrollo para el logro de los objetivos fijados.

Art.4°: (MODIFICADO POR ORDENANZA 170/11) El Ente Mixto de Turismo de la ciudad de Esquel se conformará de la siguiente manera:

Un PRESIDENTE, cargo que será ejercido por el Secretario de Turismo Municipal, el que será asistido por un Secretario Ejecutivo, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y quien ejercerá el rol de Presidente en caso de ausencia del Secretario de Turismo.

Tres MIEMBROS titulares, uno propuesto por la Cámara de Prestadores de Servicios Turísticos del Oeste del Chubut, otro propuesto por la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Turismo del Oeste del Chubut, y otro propuesto por la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Comarca de Los Alerces, los que se desempeñarán AD HONOREM, pudiendo recibir compensación de gastos en cumplimiento de actividades encomendadas por el Presidente. Cada Entidad propondrá asimismo un MIEMBRO suplente.

No podrán ser deudores morosos de la Corporación Municipal, ninguno de los miembros propuestos. Cada miembro deberá demostrar su vínculo con la Entidad a través de un documento jurídicamente válido. En caso de tratarse del titular de una Empresa Asociada a la Entidad, ni el titular ni la empresa asociada podrán ser deudores de la Corporación Municipal, como así tampoco la entidad representada. En caso de no tratarse del titular, deberá acreditar su vínculo con la Empresa o con la Entidad mediante un documento de validez jurídica.

Las entidades que componen el Comité Ejecutivo, no podrán tener representación si las mismas no cumplen con lo establecido en sus propios Estatutos, no presenta el padrón de asociados, o no cumple con las normativas de regulación vigentes.

Las Entidades deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en sus Estatutos en forma anual en la primera sesión del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo sesionará con un quórum de tres (03), de los cuales uno debe ser el presidente y dos (2) podrán ser miembros representantes de la entidades. Las decisiones emanadas del seno del Comité Ejecutivo serán por consenso, en caso de votación, el Presidente decide.

En las sesiones podrán estar presentes tanto el miembro titular como el suplente. En ese caso sólo tendrá voto el titular.

Art.5°: (MODIFICADO POR ORDENANZA 170/11) El Comité Ejecutivo podrá acudir al asesoramiento de agentes externos al Ente Mixto, en tanto se requiera para alguna acción específica; tercerizando de esta manera, a través de profesionales expertos en el tema de estudio durante el tiempo que dure la tarea. En caso que las circunstancias lo ameriten, el Comité ejecutivo podrá crear una Comisión Asesora para la formulación de planes de comunicación y promoción del Destino, siendo este órgano una herramienta de consulta para el Ente Mixto de Esquel.

Art.6°: (MODIFICADO POR ORDENANZA 170/11) La Comisión Asesora contará con la colaboración de la siguientes Instituciones y/o Asociaciones, quienes designaran a un representante para su formación: a) Un miembro de cada una de las bancas del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Esquel. b) Subsecretaría de Cultura y Educación de la ciudad de Esquel. c) Subsecretaría de Deportes y recreación de la ciudad de Esquel. d) Asociación de Guías de Turismo del Noroeste del Chubut. e) Agrupación de Instructores de Esquí. f) Asociación de Guías de Pesca Deportiva. También participarán personas y empresas de la ciudad que necesiten integrar este Cuerpo sin limitaciones en el número de sus miembros. El Presidente del Ente integrará dicha Comisión Asesora y presidirá sus sesiones. Los miembros de la Comisión Asesora del Ente Mixto de la ciudad de Esquel, ejercerán sus funciones ad honorem y no tendrán mandato por tiempo determinado.

Art.7°: (MODIFICADO POR ORDENANZA 170/11) Serán funciones del Ente:

1 En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° las siguientes:

1.1 Estudiar en forma sistemática y permanente el patrimonio turístico, a fin de contar con datos ciertos y actualizados para una mejor fijación de las políticas a seguir.

1.2 Investigar en los mercados turísticos, analizar, programar y ejecutar planes de promoción, contratándolos o realizándolos directamente en los mercados emisores de mayor interés.

1.3 Proyectar e implementar planes y programas de acción sobre materia de su competencia.

1.4 Lograr la jerarquización de los servicios turísticos ya impuestos en el mercado. Incorporando nuevas prestaciones y atractivos para un mejor conocimiento de la ciudad de Esquel.

1.5 Alentar una mejor distribución temporal de las corrientes turísticas.

1.6 Fomentar y apoyar directamente programas e iniciativas que hagan al mejor desenvolvimiento turístico.

1.7 Organizar y propiciar programas de promoción para corrientes turísticas nacionales e internacionales y acontecimientos artísticos, culturales, científicos, técnicos y deportivos de igual finalidad.

1.8 Organizar, promover y/o divulgar las actividades relacionadas con el turismo y la recreación.

1.9 Fomentar, apoyar y/o realizar en forma directa las actividades dirigidas a la población estable y transitoria para el uso del tiempo libre.

- 1.10 Respaldar los acontecimientos programados por instituciones y colectivas arraigadas en la ciudad, o toda otra acción propuesta por terceros que implique el apoyo logístico por parte del Ente.
- 1.11 Propender a la formación de una conciencia turística, a través de la difusión de esa actividad en los establecimientos educacionales de todas las ramas y niveles que funcionen en nuestra ciudad, organismos públicos y privados especializados y medios de comunicación.
- 1.12 Promover y auspiciar congresos, convenciones, festivales, gestionar su realización en nuestra ciudad y llevar a cabo la tramitación tendiente a allanar por parte de instituciones privadas u oficiales, las dificultades que pudieran oponerse a su propósito.
- 1.13 Realizar propuestas para la confección de materiales de promoción turística del destino, oficializando ediciones de empresas particulares o editándolas directamente.
- 1.14 Organizar campañas de promoción, tanto en el ámbito nacional como internacional promoviendo la presencia activa en el mercado turístico procurando la coordinación de los sectores interesados en el desarrollo de corrientes turísticas, e instrumentando campañas publicitarias en los medios gráficos, radiales y televisivos que se consideren apropiados para el cumplimiento de los objetivos, las que integrarán la publicidad oficial del Ente Mixto de Turismo de la ciudad de Esquel.
- 1.15 Aprobar el Plan de Comunicación que se implementará para el año siguiente.
- 1.16 Fomentar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen las materias de su competencia y proponer las modificaciones que estime convenientes introducir en las mismas.
- 1.17 Propiciar la celebración convenios y contratos con entidades públicas y privadas, tendientes al logro de los objetivos fijados con sujeción a la ley 3098 llevando a cabo la tramitación tendiente a allanar por parte de las instituciones privadas u oficiales las dificultades que pudieran oponerse a su propósito.
- 1.18 Requerir de organismos municipales las medidas de colaboración que consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- 1.19 Acordar con los municipios de la zona y otros organismos públicos o privados la realización de acciones conjuntas tendientes a la investigación y planificación del producto turístico regional y el rol futuro de la actividad turística en el desarrollo de las mismas.
- Art.8º: (MODIFICADO POR ORDENANZA 170/11) Serán recursos del Ente Mixto de Turismo de la ciudad de Esquel:
- a) Los ingresos que perciba la Municipalidad de Esquel, en concepto de Ingresos Brutos por parte de los Prestadores de Servicios Turísticos. A tal efecto se destinará el 100 % de lo percibido por la Municipalidad en el rubro hotelería en sus diversas modalidades, campings, agencias de viajes y turismo, guías de turismo, guías de pesca, regionales y artesanías, casas de té, alquiler de autos, alquiler de equipos de esquí y chocolaterías, y el 33 % de lo percibido en el rubro restaurantes y casas de comidas.
- E incorporar el 33% de lo tributado por Ingresos Brutos, durante los meses de Enero, Febrero, Julio, Agosto, Septiembre y Noviembre, a las actividades que se benefician con la mayor afluencia de turistas como: casas de fotografías, cabinas telefónicas, cybers, confiterías, discos, transporte de pasajeros (de cortas distancias, traffics, remises y taxis) y las actividades de esparcimiento y recreación.
- b) Las sumas que le asigne el Departamento Ejecutivo
- c) Las tarifas, derechos, aranceles, precios, cánones, etc., que se fijen por la venta de servicios y/o productos que estén relacionados con las misiones y funciones del organismo, en su sede y/o por concesión.
- d) Los legados, donaciones y/o contribuciones que se efecturen al Ente provenientes del Estado Nacional, Provincial, empresas privadas o fundaciones.
- Art.9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir al Ente el personal que a su juicio resulta conveniente y necesario.
- Art.10º: (MODIFICADO POR ORDENANZA 170/11) El Ente Mixto de Turismo de la ciudad de Esquel presentará anualmente al Departamento Ejecutivo su proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año siguiente, para su consideración y contralor de los organismos que correspondan.
- Art.11º: (MODIFICADO POR ORDENANZA 170/11) El Ente quedará formalmente constituido, debiendo el Departamento Ejecutivo comunicar al Honorable Concejo Deliberante el nombre del Secretario Ejecutivo.
- Art.12º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar todos los actos administrativos que fueren menester, conducentes a viabilizar operativamente los objetivos de la presente ordenanza, como así también a la reglamentación de la misma ad referendum del Honorable Concejo Deliberante
- Art.13º: (MODIFICADO POR ORDENANZA 170/11) El Presidente y el Secretario Ejecutivo del Ente Mixto continuarán en el ejercicio de dichas funciones hasta tanto se incorpore al nuevo Presidente y el Secretario Ejecutivo que se designen oportunamente.
- Art14º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.
- Esquel, 06 de julio de 2000
- HORACIO CREA PRESIDENTE JUAN RIPA SECRETARIO